



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020/MDCH

Chorrillos, 15 de junio de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2020, el Informe N° 140-2020/SPUC-GDU-MDCH de fecha 03 de junio de 2020 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 0295-2020-GDU-MDCH de fecha 03 de junio de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 250-2020-GAJ-MDCH de fecha 04 de junio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aporte provenientes de habilitaciones urbanas, las cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el artículo 58° de la Ley en referencia, indica que son bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Corresponde al concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforma a la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP...”

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 029-20190-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual estipula lo siguiente: 16.1 *Habilitación Urbana.- es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios, 16.6 En la partida registral debe inscribirse como carga, la licencia de habilitación urbana mediante la cual la Municipalidad acepta el aporte reglamentario se ubique fuera del predio materia de habilitación urbana y la minuta de transferencia del terreno por los aportes reglamentarios a favor de las entidades receptoras.*



Que, mediante el Informe N° 140-2020/SPUC-GDU-MDCH de fecha 03 de junio de 2020, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro informa que el inmueble inscrito en la Partida SARP N° P03220262, ubicado en la Urbanización Popular Asoc. Rural Ind. y Agrop. Las Delicias de Villa Mz. E-8 Lote 1 del distrito de Chorrillos, se encuentra inscrito a favor de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, este tiene el uso asignado de parque; producto de su condición de aporte reglamentario como parte de Habilitación Urbana. Esto se desprende del Plano de Lotización N° 0834-COFOPRI-2000-GT y del asiento 00001 de la Partida SARP N° P03220262 y del asiento 25 de la Partida SARP N° P03088955, donde se enmarca que la inscripción del inmueble, de acuerdo al artículo 9°, inciso b) del Decreto Supremo N° 011-98-MTC.



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 031-99-MTC, señala que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se inscriban en virtud del artículo 9°, inciso b) y al artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC, será el Registro Predial Urbano el que comunicará a las municipalidades correspondientes y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales respecto de las áreas de aportes reglamentarios que hayan sido inscritas. Situación que se corrobora con el Plano de Zonificación del distrito de Chorrillos, aprobado mediante Ordenanza N° 1044-MML que le asigna al inmueble en consulta la zonificación ZRP - Zona de Recreación Pública; y con el uso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

recreativo que la municipalidad le viene dando el inmueble. Situación que, implica que la Municipalidad Distrital de Chorrillos debe formalizar la transferencia de área de aporte a su favor.

Que, mediante el Informe N° 0295-2020/GDU-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa sobre la necesidad de Formalización de Transferencia de área de Aporte Habilitación Urbana ubicado en la Urbanización Popular Asociación Rural Ind. y Agropecuaria Las Delicias de Villa Mz. E-8 Lote 1 del distrito de Chorrillos, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos. El predio identificado como Área de Recreación Pública, registrado en la Partida Electrónica N° P03220262.

Que, mediante el Informe N° 191-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que es viable la Transferencia de Aporte Reglamentario de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, a favor de la Municipalidad de Chorrillos, que comprende un área equivalente a 10, 200.00 m², ubicado en la Urbanización Popular Asociación Rural Ind. y Agropecuaria Las Delicias de Villa Mz. E-8 Lote 1 del distrito de Chorrillos, inscrita en la Partida Electrónica N° P03220262 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral N° IX-Sede Lima - Sunarp, el mismo que cuenta con zonificación ZRP- Zona de Recreación Pública. Asimismo, se autorice al Gerente Municipal, para que en representación de la Municipalidad, proceda a firmar la minuta de Transferencia de Aporte Reglamentario, la cual será firmada por Esther Guevara Tineo, en su condición de representante legal de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, conforme a las facultades detalladas en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11026292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral N° IX-Sede Lima - Sunarp, y autorizar al Gerente Municipal para implementar todas las gestiones notariales y registrales destinadas a efectivizar la inscripción de la Transferencia del Aporte Reglamentario.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la Transferencia de área de Aporte de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, a favor de la Municipalidad de Chorrillos, que comprende un área equivalente a 10, 200.00 m², del inmueble ubicado en la Urbanización Popular Asociación Rural Ind. y Agropecuaria Las Delicias de Villa Mz. E-8 Lote 1 del distrito de Chorrillos, inscrita en la Partida Electrónica N° P03220262, el mismo que cuenta con zonificación ZRP- Zona de Recreación Pública.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, para que en representación de la Municipalidad, proceda a firmar la minuta de Transferencia de Aporte Reglamentario, la cual será firmada por Esther Guevara Tineo, en su condición de representante legal de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, conforme a las facultades detalladas en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11026292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima- Zona Registral N° IX- Sede Lima – Sunarp.

ARTÍCULO 3.- FACULTAR Gerente Municipal, para implementar todas las gestiones notariales y registrales destinadas a efectivizar la inscripción de la Transferencia del Aporte Reglamentario.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mig. Augusto Sergio Mashiro Uchisaco
ALCALDE

